



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de junio de 2015

COMUNICADO DE PRENSA

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD POR INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO OFRECIDO POR DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD EN SU MODALIDAD DE NEGLIGENCIA MÉDICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 48/2015, dirigida al Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La recomendación se deriva de un hecho ocurrido el 29 de junio de 2013, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en que personal del Hospital General de Torreón realizó a la quejosa un procedimiento quirúrgico consistente en parto, sin embargo, una vez realizado el alumbramiento y por circunstancias atribuibles al propio personal de la institución hospitalaria, se presentaron complicaciones en el recién nacido, las que no se atendieron con debida pericia, diligencia ni observancia médica, lo que trajo como consecuencia el fallecimiento del producto de la concepción, constituyendo una violación a su derecho humano a la protección a su salud, en su modalidad de negligencia médica.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA. Con base en los hechos expuestos en la Recomendación y pruebas documentales que obran dentro del expediente, se determinen las irregularidades en que servidores públicos del Hospital General de Torreón incurrieron desde el ingreso de la quejosa al citado nosocomio hasta el fallecimiento de su hijo, derivado de su atención médica, tomando en cuenta las establecidas en la Recomendación y, con base en todas las irregularidades que se establezcan, por ser violatorias de los derechos humanos de la quejosa, se inicien los procedimientos administrativos que procedan al personal de la citada institución hospitalaria que incurrió en responsabilidad por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en perjuicio de la quejosa y de su fallecido hijo y se impongan las sanciones que en derecho correspondan, previa substanciación del procedimiento.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

SEGUNDA. Se presente denuncia de hechos ante el Ministerio Público en contra de quien o quienes resulten responsables por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en perjuicio de la quejosa y de su fallecido hijo, con base en lo expuesto en la Recomendación, a efecto de que se integre la indagatoria respectiva, cuyo seguimiento deberá realizar hasta la conclusión de las investigaciones y de que se proceda conforme derecho corresponda.

TERCERA.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado a la quejosa, acorde a la cuantificación que, en conjunto con ella, por separado, determinen según los lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, previamente, deberán realizarse todas las acciones necesarias para cumplir con ello.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los servidores públicos del Hospital General de Torreón, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones, sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de las personas con quienes tratan y sobre la importancia de proteger la salud en general y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante revisiones que se practiquen al efecto.

